

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MAGDALENA
NM 00183**



**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS FALLECIDO, QUIEN EN VIDA
SE IDENTIFICABA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 49910XX**

Que, en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, tramita una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente en estado inicio de estudio formal, presentada por la reclamante, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N.º **49910XX** relacionada con el siguiente predio:

ID	Nombre del Predio	Folio de Matricula	Municipio	Departamento	Estado
1118750	La Reserva	225-7678	El Reten	Magdalena	Inicio de estudio formal

Que en desarrollo del trámite administrativo de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, se pudo determinar que el titular de la acción del predio solicitado en restitución falleció, quien en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía N.º 49910XX.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011¹, es deber comunicar las actuaciones administrativas a terceros que puedan resultar afectados directamente por la decisión, **PARA QUE PUEDAN CONSTITUIRSE COMO PARTE Y HACER VALER SUS DERECHOS.**

Que, dado al fallecimiento de los titulares del predio pedido en restitución, se hace necesario vincular a sus herederos determinados e indeterminados al presente trámite administrativo.

En consecuencia, se **COMUNICA**, a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del titular fallecido, quienes en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N.º **ID. 49910XX** que la Unidad tramita la solicitud de inscripción identificada con el ID 1118750, relacionada con el predio rural denominado "**LA RESERVA**", ubicado en el municipio del Reten, departamento del Magdalena, trámite que se encuentra en etapa de Inicio de estudio formal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Las personas que se crean con derechos y se quieran constituir como parte en el precitado trámite, a la luz de lo señalado por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, por favor

¹ De acuerdo al concepto emitido el 3 de febrero de 2016, "Sucesión en el procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Vinculación y notificación a herederos", por la Dirección Jurídica, de la Unidad de Restitución de Tierras y allí refirió: "(...) En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del CPACA, se hará necesario vincular a los posibles interesados, observando las siguientes reglas: (i) A los herederos determinados respecto de los cuales se conoce su domicilio y datos de contacto, se les enviara la comunicación acerca de la existencia del trámite a la dirección que se conozca. (ii) Cuando no fuere posible la comunicación de que trata el anterior literal, la comunicación acerca de la existencia del trámite, se realizara mediante un medio masivo de comunicación nacional o local según el ámbito de competencia, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz. (iii) Cuando se trate de informar sobre la existencia de una actuación a herederos indeterminados, se debe proceder como se indicó en el literal ii".

RT-RG-FO-29
V.4

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/02/2019

**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Magdalena

comunicarse al teléfono (605) 4207869, a través de nuestro correo electrónico santa.restitucion@urt.gov.co; o acercarse a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 27 N.º 2b -35 barrio el Prado en la ciudad de Santa Marta, **o a la Dirección Territorial más cercana a su lugar de residencia** y aporten la información y documentos que pretendan hacer valer a fin de demostrar el interés que les asiste sobre el predio solicitado en restitución conforme a la Ley. Para estos efectos, tendrán un término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la des fijación del presente Comunicación.

La presente comunicación se publica en la página WEB de esta entidad, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011.

FECHA DE FIJACION a los (22) días del mes de abril de 2026. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días, hasta las 05:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. Del Decreto 1071 de 2015.



JOSÉ HUMBERTO TORRES DIAZ
DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

CONSTANCIA DES-FIJACION. A los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.

Pyto: Y. Esmeral – Profesional Especializado grado 15.

Vbo: D.Bello – Coordinador Jurídico.

RT-RG-FO-29
V.4

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/02/2019

**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Magdalena